

CIRCULAR EXTERNA No. 15 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 03 de junio de 2025

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL

ASUNTO: APERTURA LEC REACTIVACION AGROPECUARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 07 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) "Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuario-PAGRA para el año 2025" y los lineamientos dados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), mediante los oficios 2025-560-008810-1 y 2025-56007611-1, se informa la apertura de la **LEC Reactivación Agropecuaria**, que corresponde al PAGRA año 2025 dentro del Programa de Reactivación Agropecuaria.

Las condiciones y características de acceso se describen en el Capítulo Tercero del Título Séptimo del Manual de Servicios, el cual se adjunta a la presente circular. Las principales condiciones de esta línea se describen a continuación:

1. Objetivo: La Línea Especial de Crédito **-LEC Reactivación Agropecuaria** financia operaciones dirigidas a la normalización de créditos agropecuarios otorgados en el marco del SNCA, así como créditos para capital de trabajo e inversión requeridos para la reactivación agropecuaria de pequeños productores de ingresos bajos, y de pequeños y medianos productores afectados por situaciones de crisis señaladas en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución No. 07 de 2024 CNCA.

2. Beneficiarios: - Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Pequeño Productor y Mediano Productor

3. Afectaciones de crisis determinadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el acceso a esta línea:

Se financiará la normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del SNCA, así como créditos nuevos para capital de trabajo e inversión requeridos para la Reactivación Agropecuaria de los Productores. Para efectos de esta línea, se han calificado como situaciones de crisis las siguientes:

A. **Situaciones de tipo extremo climatológico o catástrofe natural:**

- **A Nivel Nacional fenómeno del niño y/o de la niña:** Para la atención de las unidades productivas calificadas como Medianos, Pequeños y Pequeños Productores de Ingresos Bajos registrados en el RUD de la UNGRD1 o aquellos productores afectados en el periodo comprendido entre el 27 de enero del 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Condiciones especiales:

- No podrán ser beneficiarios los productores que hayan sido beneficiados del Fondo de Solidaridad Agropecuaria - FONSA en las vigencias 2024 y 2025.
- No tendrán acceso los beneficiarios que hayan accedido a las LEC y la operación se encuentre vigente.
- Los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de la afectación.

- **Norte de Santander – Arroceros afectados por fenómeno del niño y/o de la niña:** dirigida a aquellas operaciones de crédito de productores de arroz que registren como municipio de ubicación del predio objeto de la inversión financiada, los pertenecientes al departamento de Norte de Santander.

Condiciones especiales:

- No podrán ser beneficiarios los productores que hayan sido beneficiados del Fondo de Solidaridad Agropecuaria - FONSA en las vigencias 2024 y 2025.
- Los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de la afectación.

B. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootecnia y pesqueras:

- **Alteraciones Orden público Norte de Santander - Arroceros:** dirigido a aquellas operaciones de crédito de productores de arroz que registren como municipio de ubicación del predio objeto de la inversión financiada, los pertenecientes al departamento de Norte de Santander.

Condiciones especiales:

- No podrán ser beneficiarios los productores que hayan sido beneficiados del Fondo de Solidaridad Agropecuaria - FONSA en las vigencias 2024 y 2025.

¹ RUD: Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre

- Los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de la afectación.

4. Periodo de Reconocimiento Subsidio: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio para créditos nuevos para capital de trabajo será de tres (3) años. Podrán contar con periodo de gracia hasta de un (1) año, en los eventos de financiación de actividades de siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.

Los créditos para normalización de cartera contarán con un plazo máximo de otorgamiento del subsidio de tres (3) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.

5. Vigencia: Las operaciones se recibirán e inscribirán respectivamente, en orden de llegada ante FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados para esta LEC o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que ocurra primero.

6. Otras disposiciones:

- A través de la página web de FINAGRO en el link <https://www.finagro.com.co/atencion-servicios-ciudadania/tramites-opa-consulta-informacion/indicador-reactivacion-agropecuaria>, se informará periódicamente la ejecución de los recursos.
- Lo dispuesto en esta circular aplica para las operaciones de crédito registradas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del **día 09 de junio de 2025**.
- Se adjunta a la presente circular el Título Séptimo con los cambios indicados.
- Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Incentivos y Subsidios, y la Dirección de Canales de FINAGRO

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez -Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica/ Tatiana Vargas, Profesional Senior, Dirección de Incentivos y Subsidios / Santiago Espinosa Romero, Director Jurídico
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz – Vicepresidenta Jurídica (e) / Martín Julián Orozco, Vicepresidente, Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales /Sandra Patricia Cely Muñoz, Directora (e), Dirección de Incentivos y Subsidios.
Comité Directivo